

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-051-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-005-2025 para la “Desinstalación, Compra e Instalación de Aires Acondicionados para el SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba”.

CONSIDERANDO (1): Que, mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha 15 de diciembre 2016 contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que, el Artículo 199 del Decreto Legislativo número 170-2016, contentivo del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que, mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-261-2025 de fecha 26 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO (6): Que, el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, indica que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que, el Decreto Legislativo No. 4-2025 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 111, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, de conformidad con el numeral 3) del citado artículo, referente a los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios”, la Licitación es Privada cuando el valor del contrato sea de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 01/100 (L300,000.01) A UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00)**, en adelante.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (8): Que, mediante Memorando SAR-DNAF-JDA-1516-2025 de fecha 26 de agosto del 2025, el Departamento Administrativo solicitó al Departamento Financiero ambos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, *“la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento solicitado por el Departamento de Bienes, de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, conforme al memorando SAR-DNAF-JD-312-2025, relativo a la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2025, para la “Desinstalación, Compra e Instalación de Aires Acondicionados para el SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba”, mismo que de acuerdo con referencia al precio indicado en el memorando antes mencionado, corresponde a un valor aproximado de (L1,000,000.00) ...”* En respuesta, el Departamento Financiero mediante Memorando SAR-DNAF-DF-680-2025 de fecha 28 de agosto de 2025, *notificó al Departamento Administrativo que sí existe disponibilidad presupuestaria para el requerimiento, detallado a continuación:*

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Requerimiento	Disponibilidad
42120	Equipo Vario de Oficina	1,000,000.00	1,000,000.00
TOTAL		1,000,000.00	1,000,000.00

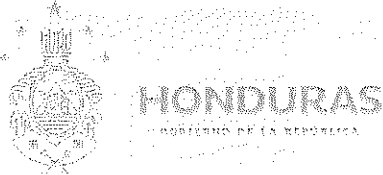
CONSIDERANDO (9): Que, mediante el Oficio SAR-DNAF-510-2025 de fecha 29 de agosto del 2025, la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) solicitó a l Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, lo siguiente: *“... la autorización para la adquisición de veintiún (21) aires acondicionados para oficinas del SAR, Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba, en función de la Circular DNBE-004-2025 de fecha 24 de febrero del 2025, con el objetivo de cumplir con el requerimiento solicitada en nuestra institución. Dicho bien cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto descrito:*

Bienes	Cantidad	Objeto del Gasto	Disponibilidad Presupuestaria
Aires Acondicionados para oficina del SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional	21	42120	L1,000,000.00

Se adjunta certificación de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta el Servicio de Administración de Rentas en los objetos del gasto correspondiente al bien solicitado para autorización”. En fecha 03 de septiembre del 2025 dicha Dirección Ejecutiva dio respuesta mediante el **Oficio No. DNBE-DE-2795-2025** en dónde se pronuncia de la siguiente manera: *“... I. Que habiendo acreditado la Directora Nacional Administrativo Financiero del SAR, que cuentan con la disponibilidad presupuestaria y señalando el objeto de gasto a afectar para realizar la adquisición, esta Dirección es de la opinión que es procedente continuar con el proceso de adquisición de los bienes descritos en el Oficina antes relacionado de igual forma enfatizar la obligación de ajustarse a todos los requisitos establecido en la Ley de Contratación del Estado, así como los indicados por los órganos contralores del Estado...”*

CONSIDERANDO (10): Que, el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-005-2025 para la **“Desinstalación, Compra e Instalación de Aires Acondicionados para el SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba”**, dio inicio en fecha 25 de agosto del 2025 con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras1. Asimismo, en fecha 26 de agosto del 2025, el órgano responsable del proceso procedió a invitar a los posibles oferentes para participar en el referido proceso de licitación, siendo estas las sociedades mercantiles siguientes:

1. INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V,



2. EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY;
3. TERMO AIRE, S. DE R.L.;
4. SERVIFRIO;
5. ELECTROMECANICA AIRE FRIO, S. DE R.L. DE C.V.,
6. AYRE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., y,
7. RUIZ & BETANCOURT CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 149 y 153 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (11): Que, en fecha 8 de septiembre del 2025, el órgano responsable del proceso, mediante el Memorando SAR-DNAF-999-2025 nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2025 para la “Desinstalación, Compra e Instalación de Aires Acondicionados para el SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba”, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (12): Que el órgano responsable del proceso emitió la documentación que se detalla a continuación:

1. **Enmienda No. 1** de fecha ocho (08) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), en donde se modificó la “**SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES IA – 10-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.** ... • *El día último de presentación de ofertas será: El viernes diecinueve (19) de septiembre dos mil veinticinco (2025).* • *La hora límite de presentación de ofertar será: 02:00 p.m. ... ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA: Abrir hasta el 19 de septiembre del 2025 a las 02:15 p.m.*”.
2. **Enmienda No. 2** de fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) modificando la “**SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES IA – 10-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.** ... • *El día último de presentación de ofertas será: El viernes veintiséis (26) de septiembre dos mil veinticinco (2025).* • *La hora límite de presentación de ofertar será: 02:00 p.m. ... ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA: Abrir hasta el 26 de septiembre del 2025 a las 02:15 p.m.*”
3. **Enmienda No. 3** de fecha 23 de septiembre del dos mil veinticinco (2025) modificando la “**SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES IA – 10-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.** ... • *El día último de presentación de ofertas será: El martes (7) de octubre dos mil veinticinco (2025).* • *La hora límite de presentación de ofertar será: 02:00 p.m. ... ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA: Abrir hasta el 07 de octubre del 2025 a las 02:15 p.m.* **IMPORTANTE:** 1. *El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas, ...* 10.10 **ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN.** *Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación y que requiera alguna aclaración sobre los mismos, deberá comunicarse con el ente contratante, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: licitaciones@sar.gob.hn o en su defecto, por escrito a la dirección y contacto siguiente: Atención. Ing. Isis Barahona Andino, Directora Nacional Administrativa Financiera. Dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, cuarto nivel del Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea. ... Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas antes del miércoles 24 de septiembre del 2025 a las 04:00 p.m. ...*”.



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

4. **Circular Aclaratoria No.1** de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) “..., y en atención a lo dispuesto en el Artículo 142 de la ley de Contratación del Estado y el 105 del Reglamento de la precitada Ley y la cláusula IO-10 del Pliego de condiciones de la referida licitación, nos dirigimos a ustedes a efecto de realizar las aclaraciones a las interrogantes planteadas, las cuales se detallan a continuación: 1. *¿Qué cantidad de tuberías llevan las unidades minis Split de pared?* R// Los metros aproximados se encuentran en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones y en caso de tener duda podrá revisar in situ. 2. *¿Existe DUCTO, ya instalado?* R// Si existe. 3. *En ítems 1,2,3 y 4 aparecen unidades de 5 ton, Split ducto pero en totales aparecen: 4 split ducto de 5 ton y 1 Split ducto de 3 ton.* R// Lo correcto es en todos los ítems: Cuatro (4) unidades de 5 ton. Tipo ducto. Cuatro (4) unidades de 2 Ton. Split. Uno (1) unidad de 3 Ton Split (ubicado frente a Gestión Tributaria en color amarillo). Uno (1) unidad de 1 Ton Split. 4. *En ítems 5,6,7,8 y 9 describen 5 unidades de 2 ton, pero abajo dice que solo son 4 de 2 ton.* R// Lo correcto es en todos los ítems: Cuatro (4) unidades de 5 ton. Tipo ducto. Cuatro (4) unidades de 2 Ton. Split. Uno (1) unidad de 3 ton Split (ubicado frente a Gestión Tributaria en color amarillo). Uno (1) unidad de 1 Ton Split. ...”.
5. **Enmienda No. 4** de fecha 06 de octubre del dos mil veinticinco (2025) modificando la “**SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES IA – 10-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.** ... • El día último de presentación de ofertas será: El martes (7) de octubre dos mil veinticinco (2025). • La hora límite de presentación de ofertar será: 02:00 p.m. ... **ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA: Abrir hasta el 07 de octubre del 2025 a las 02:15 p.m. IMPORTANTE:** 1. El proceso de evaluación se realización con la presentación mínima de UNO (1) ofertas, ...”

CONSIDERANDO (13): Que, a partir de la publicación del Pliego de Condiciones, enmiendas y Circular Aclaratoria de la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2025 para la “Desinstalación, Compra e Instalación de Aires Acondicionados para el SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba”, solamente una (1) sociedad mercantil, presentó la siguiente oferta:

1. La sociedad mercantil **MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. (MESA)**, presentó una oferta por el monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L2,374,710.90)**, acompañada de un Cheque Certificado No. 00001657, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L48,000.00)**, emitido por Banco de América Central de Honduras (BAC), con fecha 07. Oct. 2025.

Cabe señalar que, en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2025 para la “Desinstalación, Compra e Instalación de Aires Acondicionados para el SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba”, suscrita en fecha martes siete (07) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se han constatado los siguientes hallazgos: “... **Observaciones:** La lista de precios no cuenta con la suma total de todos los equipos ofertados correspondientes al Lote No. 1: Presenta cuatro documentos: 1. Documentación Legal: 49 folios. 2. Documentación Técnica: No se encuentra foliada. 3. Documentación Financiera: No se encuentra foliada. 4. Documentación Económica: 04 folios...”.

CONSIDERANDO (14): En el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-005-2025 para la “Desinstalación, Compra e Instalación de Aires Acondicionados para el SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba”, se recibió una (1) oferta en total, tal como consta en el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que en la **Enmienda No.4** al Pliego de Condiciones, en la **SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES IA – 10-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS**, se



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

estableció que: "... **IMPORTANTE:** 1. El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de UNO (1) ofertas, ...". Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (15): Que, de acuerdo con el Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora en fecha martes 21 de octubre del dos mil veinticinco (2025), se constató que la sociedad mercantil **MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. (MESA)**, cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables establecidos en la IO-09 del Pliego de Condiciones, siendo estos los siguientes:

"SOCIEDAD MERCANTIL MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. (MESA)

De la revisión de la documentación presentada por el oferente se comprobó que esta sociedad mercantil cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables establecidos en la IO-09 del Pliego de Condiciones, siendo estos los siguientes:

1. Formulario de Presentación de Oferta el cual se presentó de conformidad con el formato que se brindó en el Pliego de Condiciones y está debidamente firmado por el Representante Legal. Sin embargo, el monto de la oferta supera el monto exigible de la modalidad de contratación de Licitación Privada, en virtud que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 111 establece que esta modalidad no puede ser inferior a L300,000.01 y no puede sobrepasar el monto de L1,000,000.00
2. Lista de Precios, se presentó en su formato y debidamente firmada por el Representante Legal de la Empresa.
3. Garantía de Mantenimiento de Oferta original: Se presentó según solicitud del Pliego de condiciones, presentando un cheque certificado No. 00001657, emitido en fecha 07 de octubre del 2025, con un monto de L48,000.00, emitido por BANCO AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. ".

CONSIDERANDO (16): Que, mediante Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora, tras la revisión de la documentación presentada por la sociedad mercantil **MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. (MESA)**, determinó lo siguiente:

"SOCIEDAD MERCANTIL MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. (MESA)
... se constató que el precio ofertado por la sociedad mercantil **MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. (MESA)**, excede el techo establecido en el artículo 111 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2025, emitido mediante **DECRETO No. 4-2025**, por lo cual no es posible continuar con la evaluación de esta oferta, en aplicación del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el inciso b) manda "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el artículo 131 titulado Descalificación de Oferentes: inciso f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; g)...; inciso j) "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones".

CONSIDERANDO (17): Que, la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación, en cuanto a la oferta presentada para la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2025 para la "Desinstalación, Compra e Instalación de Aires Acondicionados para el SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba", recomendó lo siguiente:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

"RECOMENDACIÓN"

Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por el oferente **MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. (MESA)**; así como el resultado de la evaluación de los documentos no subsanables, *Formulario de Presentación de Ofertas, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de Oferta*, con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada No. **LP-SAR-005-2025**.

"En los casos en que no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el proceso", aplicable en el presente proceso de licitación. De igual manera, conforme a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: "...se declarará fracasada en los casos siguientes: ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones." Asimismo, se ampara en el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que preceptúa: "Casos en que procede. Se declarará fracasada ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración...".

1. En virtud de lo anterior, esta Comisión Evaluadora en este único informe de Recomendación de Adjudicación Final, en el ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente, **recomienda la descalificación de la oferta presentada por la sociedad mercantil MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. (MESA); para este único Lote 1 Desinstalación, Compra e Instalación de Aires Acondicionados para el SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba, en vista que, al realizar la revisión de la documentación presentada por el oferente se comprobó que esta sociedad mercantil cumple con cada uno de los Documentos No Subsanales establecidos en la IO-09 del Pliego de Condiciones: *Formulario de Presentación de Oferta* el cual se presentó de conformidad con el formato que se brindó en el Pliego de Condiciones y está debidamente firmado por el Representante Legal. Sin embargo, el monto de la oferta supera el monto exigible de la modalidad de contratación de Licitación Privada, en virtud que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 111 establece que esta modalidad no puede ser inferior a L300,000.01 y no puede sobrepasar el monto de L1,000,000.00. *Lista de Precios*, se presentó en su formato y debidamente firmada por el Representante Legal de la Empresa. *Garantía de Mantenimiento de Oferta original*: Se presentó según solicitud del Pliego de condiciones, presentando un cheque certificado No. 00001657, emitido en fecha 07 de octubre del 2025, con un monto de L48,000.00, emitido por BANCO AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A.**

En tal sentido, se constató que el precio ofertado por la sociedad mercantil **MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. (MESA)**, excede el techo establecido en el artículo 111 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2025, emitido mediante **DECRETO No. 4-2025**, por lo cual no es posible continuar con la evaluación de esta oferta, en aplicación del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el inciso b) manda "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el artículo 131 titulado Descalificación de Oferentes: inciso f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; g) ...; inciso j) "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

pliego de condiciones”.

2. **DECLARAR FRACASADO** el Lote No. 1 *Desinstalación, Compra e Instalación de Aires Acondicionados para el SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba*, con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral IO-08, relativo al Plazo de Adjudicación, el cual dispone que: “En los casos en que no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el proceso”. Asimismo, esta decisión se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: “...se declarará fracasada en los casos siguientes: ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones.” De igual manera, se ampara en el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual señala: “Casos en que procede. Se declarará fracasada ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración...”. Por tanto, se declara fracasado el este proceso de licitación para el lote en mención, en virtud que el monto de la oferta supera el monto exigible de la modalidad de contratación de Licitación Privada, en virtud que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 111 establece que esta modalidad no puede ser inferior a L300,000.01 y no puede sobrepasar el monto de L1,000,000.00.

3. Se recomienda, en caso de persistir la necesidad, proceder a un nuevo proceso de licitación tal como manda el artículo 57 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. “Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.” En este caso aplicable al Lote 1 **Desinstalación, Compra e Instalación de Aires Acondicionados para el SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba...**”.

CONSIDERANDO (18): Que, al tomar en consideración los hechos relacionados en los ordinales anteriores, la fundamentación jurídica aplicable, así como lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso LP-SAR-005-2025 para la “Desinstalación, Compra e Instalación de Aires Acondicionados para el SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba”, la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-30-2025, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, dictaminando lo siguiente:

“... 1. Se recomienda **inadmitir** la oferta presentada por la sociedad mercantil **MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. (MESA)**, debido a que el monto ofertado excede el límite máximo permitido para la modalidad de Licitación Privada, establecido en el artículo 111 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025, que establece un rango entre **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 01/100 (L 300,000.01)** y **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L 1,000,000.00)**. En tal sentido, conforme al artículo 136 inciso b) en relación con el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la oferta resulta inadmisibles, al incurrir en una causal prevista en la normativa aplicable y en el Pliego de Condiciones del presente proceso.

2. Se recomienda declarar Fracasada la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2025 para la “Desinstalación, Compra e Instalación de Aires Acondicionados para el SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba”, en virtud que, la única oferta presentada no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones. En consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: “Se declarará fracasada en los casos siguientes: ...2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones...”; así como el artículo 172 de su Reglamento, que



HONDURAS
República de la América Central

dispone que procede declarar fracasado el proceso cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales.

SEGUNDO: *En caso de que persista la necesidad relacionada con el objeto de la presente licitación, se recomienda al órgano encargado de la contratación a iniciar con un nuevo proceso, tal como manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente”.*

CONSIDERANDO (19): Que, la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. *“Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley...”.*

CONSIDERANDO (20): Que, a Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. *“Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales...”.*

Artículo 33. *“Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente...”.*

Artículo 38. *“Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: ...; 2) Licitación Privada; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.*

Artículo 47. *“Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...”.*

Artículo 50. *“Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”.*

Artículo 57. *“Licitación Desierta o Fracasada. Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones...”.* *Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación”.*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (21): Que, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 141. “Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...”.

Artículo 172. “Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones”.

CONSIDERANDO (22): Que, el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 47, 50, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 125, 131 literal j), 132, 136, 141, 142, 153 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; IO-5, del Pliego de Condiciones; Acuerdo Ejecutivo N. 01-2017, Acuerdo Ejecutivo SAR-002-2017 y su reformas, Acuerdo Ejecutivo N. 202-2024, Acuerdo Ejecutivo N. 435-2022; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; y, con base en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora para el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-005-2025 para la “Desinstalación, Compra e Instalación de Aires Acondicionados para el SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba”, se **DETERMINA** lo siguiente:

1. Declarar la **INADMISIBILIDAD** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. (MESA)**, debido a que el monto ofertado de **(L2,374,710.90)** excede el límite máximo permitido para la modalidad de Licitación Privada, establecido en el artículo 111 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025, que establece un rango para la modalidad de Licitación Privada de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 01/100 (L 300,000.01); A, UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L 1,000,000.00)**. En tal sentido, conforme al artículo 136 inciso



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

b) relacionado con el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la oferta resulta inadmisibles, al incurrir en una causal prevista en la normativa aplicable y en el Pliego de Condiciones del presente proceso.

2. **Declarar FRACASADA** la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2025 para la “Desinstalación, Compra e Instalación de Aires Acondicionados para el SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba”, en virtud que, la única oferta presentada no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones. En consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: “Se declarará fracasada en los casos siguientes: ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones...”; así como el artículo 172 de su Reglamento, que dispone que procede declarar fracasado el proceso cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales.

SEGUNDO: En caso de que persista la necesidad relacionada con el objeto de la presente licitación, se **recomienda** iniciar con un nuevo proceso, tal como manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, según la modalidad correspondiente.

TERCERO: Forman parte de la presente Resolución de la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2025 para la “Desinstalación, Compra e Instalación de Aires Acondicionados para el SAR, Oficina Departamental de Juticalpa y Oficina Regional de La Ceiba”, el Pliego de Condiciones, Enmiendas, Circular Aclaratoria, Acta de Apertura de Ofertas, Informe de Final de Análisis de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora de la sociedad mercantil **MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. (MESA)** y Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-30-2025.

CUARTO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesada. – **NOTIFIQUESE.**


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA


NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA